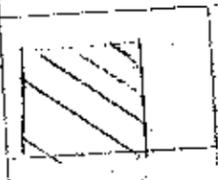


3.27.12

27-35-14
#803
#3441

2004

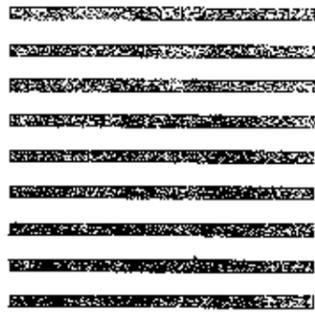
Cable



1000

1000

3.27.12
#803
#3441
1000



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

C. 2015
2280403
433435,26

DEL NOTARIO

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco

COPIA _____ GUAYAQUIL, DE _____ DEL 20 _____

REPUBLICA DEL ECUADOR - CANTON GUAYAQUIL - NOTARIA TRIGESIMA

ESCRITURA PÚBLICA DE
COMPRAVENTA QUE HACE EL
SEÑOR BERNARDO JAMES ENRICO
GARCIA LOPEZ, A FAVOR DEL
CBOS. FRANK PATRICIO ALCHUNDIA
MOREIRA-----

CUANTIA DE COMPRAVENTA: USD
\$52,246.42-----

HIPOTECA ABIERTA QUE
CONSTITUYE EL CBOS. FRANK
PATRICIO ALCHUNDIA MOREIRA A
FAVOR DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS (ISSFA).-----

CUANTIA HIPOTECA ABIERTA:
INDETERMINADA.-Y-----

PATRIMONIO FAMILIAR.-----

CUANTIA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, Trece de enero del año dos
mil quince, ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO de este cantón,
comparecen: Por una parte, el señor BERNARDO JAMES ENRICO
GARCIA LOPEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,
de profesión comerciante, por sus propios y personales derechos,
con domicilio en el cantón Manta, Provincia de Manabí y de tránsito
por esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; por otra, el
CBOS. FRANK PATRICIO ALCHUNDIA MOREIRA, ecuatoriano, mayor

de edad, de estado civil soltero, de profesión militar, por sus propios y personales derechos, con domicilio en el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. Por último, comparece el Director del ISSFA Regional Litoral Coronel E.M.C JUAN CARLOS GUARDERAS CISNEROS, ecuatoriano, de profesión militar, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial del señor Contralmirante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE, Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, de acuerdo con el poder que se adjunta como documento habilitante.- Todos con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura, a la que proceden como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una que contenga el Contrato de Compra Venta, Hipoteca Abierta, y Patrimonio Familiar, expresado en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen a la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de VENDEDOR el señor BERNARDO JAMES ENRICO GARCIA LOPEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, por sus propios y personales derechos, con domicilio en el cantón Manta, Provincia de Manabí; por otra, el CBOP. FRANK PATRICIO ALCHUNDIA MOREIRA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión militar, por sus propios y personales derechos, con domicilio en el cantón Portoviejo.

Provincia de Manabí y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, parte a la que se la llamará en adelante LA PARTE COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, por otra en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO, comparece el Director del ISSFA Regional Litoral Coronel E.M.C JUAN CARLOS GUARDERAS CISNEROS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, militar, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa, en su calidad de Apoderado Especial del señor Contratante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE, Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, según consta de la copia del poder especial que se agrega como documento habilitante para la celebración de la presente escritura y que en lo posterior se lo llamará indistintamente el "Acreedor Hipotecario", "Instituto" o el "ISSFA". Hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA. ANTECEDENTES: A) El vendedor es propietario de un bien inmueble, compuesto de un lote, signado con el número TRECE, de la manzana C, de la Urbanización Las Orquídeas, parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí, por haberlo adquirido mediante compraventa otorgada por los cónyuges Juan Benigno Lucero Villamar y Teresa Jesús Pina Toala, según consta de la escritura pública, celebrada el seis de febrero del dos mil catorce, ante la Abogada Eisy Cedeño Meréndez, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dieciocho de febrero del dos mil catorce. B) LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: doce metros con calle cero dos; POR ATRAS: doce metros con lote número catorce; POR EL COSTADO DERECHO: catorce metros con el lote número dieciséis; POR EL COSTADO IZQUIERDO:

catorce metros lindera con el lote número doce. Medidas que hacen una área o superficie total de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. (168,00 mts²), cuyo Código Catastral es el número DOS DOS OCHO CERO CUATRO UNO TRES CERO CERO CERO (2280413000). C) El señor CBOP. FRANK PATRICIO ALCHUNDIA MOREIRA, como afiliado al ISSFA, contrae con ésta Entidad obligaciones crediticias con garantía hipotecaria y patrimonio familiar, para lo cual la parte compradora y/o deudora hipotecaria accede al préstamo para VIVIENDA INICIAL, en dólares para la compra del inmueble descrito en los literales anteriores. TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos, los vendedores dan en venta real y perpetua enajenación en favor de la parte compradora antes referida, el bien inmueble, compuesto de un lote, signado con el número TRECE, de la manzana C, de la Urbanización Las Orquídeas, parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí, sin ninguna limitación, ya que se transfiere a más del dominio, el uso, goce, posesión, entradas y salidas. A pesar de haberse determinado linderos y superficie la venta se la realiza como cuerpo cierto. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio acordado por las partes por la transferencia de dominio es de US \$52,246.42 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que la parte compradora paga a la vendedora con el préstamo que con éste objeto otorga el ISSFA, en virtud de lo cual autoriza expresamente a ésta Institución para que con cargo a dicho préstamo pague directamente a los vendedores el precio de venta, una vez que ésta escritura se halle debidamente inscrita y se haya contabilizado la operación, razón por la

cual los contratantes manifiestan que nada tienen que reclamar por concepto de precio, por haber sido cubierto en su totalidad. Por este mismo acto los suscritos vendedores declaran que tienen a bien RENUNCIAR a favor del suscrito comprador a todos los beneficios que confiere la ACCIÓN DE LESIÓN ENORME, determinada en el Código Civil vigente, por estimar dicho precio como justo y necesario. En lo referente a la plusvalía les corresponde a los vendedores conforme lo manda la Ley. QUINTA.- SUJECCIÓN AL REGLAMENTO DEL FONDO INMOBILIARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (FONIFA).- Por cuanto el inmueble materia de esta compra venta se adquiere de acuerdo a la normativa del ISSFA, en especial al Reglamento del FONIFA, se deja establecido que las partes en todo lo que no estuviere contemplado en el presente instrumento, se sujetarán a las disposiciones constantes en dicho Reglamento. La parte compradora y/o la parte deudora hipotecaria declaran expresamente estar de acuerdo con todas las disposiciones materia del Reglamento del FONIFA y aceptan cumplir con todas las condiciones, requisitos y demás obligaciones que se generen en razón de su observancia. SEXTA.- HIPOTECA ABIERTA.- La parte deudora hipotecaria, por cuanto es afiliado al ISSFA, accede al préstamo para VIVIENDA INICIAL en dólares, comprometiéndose a pagar las obligaciones que ha adquirido en la moneda de curso legal. El ISSFA está dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales sin que esto signifique compromiso de su parte para el trámite y otorgamiento del préstamo. El deudor por sus propios y personales derechos, sin perjuicio de su responsabilidad personal, da su expreso consentimiento para el otorgamiento de este contrato y para asegurar el pago de sus obligaciones, da al presente contrato las características

de plazo vencido ya sean estas obligaciones pasadas, presentes o futuras y que hayan contraído o contraigan en el futuro a favor del ISSFA, sin restricción de ninguna clase como obligada principal o por cualquier otra clase de créditos directos e indirectos; bien se trate de obligaciones nacidas de préstamos directos, pagarés o letras de cambio, cauciones, garantías, fianzas, prendas o avales, para afianzar cualquier otro género de obligaciones presentes y futuras que el ISSFA califique como tales o se registren en los libros de contabilidad de la Institución, o para garantizar el pago de capital, interés corriente, de mora, comisión por cobro, gastos judiciales y extrajudiciales en que incurriere la parte deudora hipotecaria si a ello hubiere lugar. La parte deudora hipotecaria, el CBOS. FRANK PATRICIO ALCHUNDIA MOREIRA, constituye a favor del ISSFA, HIPOTECA ABIERTA en calidad de PRIMERA Y DE CUANTÍA INDETERMINADA sobre el bien inmueble, compuesto de un lote, signado con el número TRECE, de la manzana C, de la Urbanización Las Orquídeas, parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. Cuyas especificaciones se detalló en la cláusula de antecedentes. La hipoteca comprende todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son propios o anexos del inmueble antes descrito, la hipoteca de este inmueble se constituye como cuerpo cierto. El préstamo concedido es pagado mediante dividendos mensuales constantes en la Tabla de Amortización que elaborará el ISSFA, donde constará el valor de los dividendos, plazo e interés. SEPTIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- a) El valor a desembolsar al vendedor, está compuesto por el monto del préstamo más la devolución del ahorro capitalizado por el afiliado al FONIFA. b) El Departamento de Crédito suspenderá el trámite del préstamo

hipotecario, si se comprobare el desvío de los dineros desembolsados, en fines diferentes a los aprobados por la Comisión de Crédito del ISSFA, en cuyos casos solicitará a los órgano competentes, las sanciones pertinentes y de existir valores por entregarse al afiliado, estos serán abonados al saldo de capital disminuyendo el plazo. e) Si el préstamo hipotecario fue concedido con recursos del Fondo de Vivienda, no se procederá a la devolución de los aportos de acuerdo a lo establecido en los Arts. 79 y 80 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. d) La parte deudora hipotecaria, manifiesta conocer y aceptar la Tabla de Amortización elaborada por el ISSFA. e) El préstamo concedido será pagado en un plazo de hasta VEINTE AÑOS o DOSCIENTOS CUARENTA dividendos mensuales en dólares. f) La tasa de interés del préstamo será la vigente a la fecha de concesión del préstamo, la misma que será reajustada de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Crédito del ISSFA. g) El beneficiario de préstamo hipotecario para Vivienda Inicial, que incurriere en mora en el pago de los dividendos establecidos, dará lugar a que el ISSFA declare de plazo vencido la totalidad de la deuda, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros; sin perjuicio de la acción coactiva. La tasa de interés de mora, será igual a la tasa máxima convencional emitida por el Directorio del Banco Central del Ecuador para cada mes; se admitirán abonos adicionales o extraordinarios al préstamo concedido, que servirán para reducir el valor de los dividendos o disminuir el plazo del préstamo. h) La parte deudora hipotecaria acepta que el valor acumulado o sus aportos mensuales por Fondos de Reserva sean abonados al capital del préstamo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del FONIFA. OCTAVA.- SEGURO DE DESGRAVAMEN.

El préstamo hipotecario concedido está amparado en su totalidad por el seguro de desgravamen, el valor de dicha prima, es pagado por el deudor señor CBOS. FRANK PATRICIO ALCHUNDIA MOREIRA, a quien exclusivamente cubre este seguro. NOVENA.- RESPONSABILIDAD. - El beneficiario de préstamo hipotecario para Vivienda Inicial, que se encuentre en servicio activo, cancelará los dividendos de acuerdo a la tabla de amortización conocida y establecida a la fecha de concesión del préstamo; estos valores serán descontados de su Haber Militar por parte de la Dirección o Departamento correspondiente de cada Fuerza; y, en situación de servicio pasivo, los dividendos serán descontados por el ISSFA de su pensión mensual. El afiliado cuyo dividendo mensual del préstamo, no le pudiere ser descontado en forma total o parcial por distintas causas, está obligado a cancelar el respectivo valor en la cuenta que el ISSFA establezca para tal efecto, debiendo entregar el respectivo comprobante de depósito en cualquiera de las oficinas del ISSFA a nivel nacional. Los deudores que fueren dados de baja de la Institución, sin derecho a Pensión de Retiro, el ISSFA, de oficio, abonará al saldo adeudado los valores que por prestaciones de la Seguridad Social Militar tenga derecho. De persistir saldo, el pago de los dividendos restantes, hasta la cancelación total del préstamo, cancelará a través de depósitos mensuales en la cuenta que establezca el ISSFA, cuyo comprobante deberá ser entregado para su registro en la Matriz, Regional o Agencias a nivel nacional. Con la finalidad de mantener un ingreso líquido que me permita cubrir mis necesidades básicas, autorizo para que los dividendos se ajusten al cuarenta por ciento de la Pensión de Retiro, debitándome el valor requerido para dicho reajuste de la liquidación de mi cesantía.

DECIMA.- BIENES COMPRENDIDOS EN LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye mediante este instrumento, comprende el bien inmueble descrito en la cláusula de antecedentes, instalaciones, y más pertenencias del predio hipotecado y aquellos bienes muebles que por accesión y adherencia según lo dispuesto en el Código Civil se reputan inmuebles, se extenderá a todos los aumentos y mejoras que sobre ellos se realicen. DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA.- La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública, subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones garantizadas que la parte deudora hipotecaria mantenga directa o indirectamente con el ISSFA. Expresamente la parte deudora renuncia a que se levante los gravámenes por otra vía que no sea la cancelación por parte de ISSFA, mediante la respectiva escritura pública. DECIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO. La parte deudora hipotecaria declara expresamente que el inmueble se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo y, en general, de toda limitación de dominio. Además para acreditar esta declaración se agrega el certificado de gravámenes del Registrador de la Propiedad. La parte deudora hipotecaria se obliga para con el ISSFA al saneamiento de acuerdo con la Ley. DECIMA TERCERA.- ACCIONES.- La parte deudora hipotecaria acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el ISSFA, éste podrá ejercer la acción coactiva o ejecutiva a su elección, además la acción real hipotecaria y la ocupación inmediata del inmueble, al vencimiento de una o cualquiera de las obligaciones caucionadas por la presente hipoteca abierta en la que incurriere el deudor, aún si no estuviere vencido el plazo del préstamo en los siguientes casos: a) Si no se verificare la inscripción

de esta escritura por causas imputables a la parte deudora hipotecaria, o si se verificare ilegalmente, o aparecieren hipotecas o cualquier otro gravamen o limitación de dominio preexistente al otorgamiento de este contrato, le será facultativa al ISSFA declarar de plazo vencido las obligaciones que a la fecha en que se produjeran cualesquiera de tales hechos, hayan contraído la parte deudora hipotecaria a favor del ISSFA y exigir inmediatamente el pago y cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación. b) De igual manera el ISSFA podrá declarar de plazo vencido las obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida en este contrato y exigir inmediatamente el pago total a la parte deudora hipotecaria, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación, bastando la sola afirmación del ISSFA como prueba suficiente de los hechos que alegue, aparte de los que estuvieren previstos en la Ley o estipulados en las otras cláusulas; en caso de mora de una o más obligaciones contraídas por la parte deudora hipotecaria a la orden y/o a favor del ISSFA; c) si por cualquier motivo, a juicio del ISSFA, no estuvieren debidamente aseguradas las obligaciones. d) Igual derecho a declarar de plazo vencido tendrá el ISSFA; si la parte deudora hipotecaria enajenare o gravare en todo o en parte el inmueble; e) si la parte deudora hipotecaria adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos en tal forma que pongan en peligro la recaudación del o de los créditos; f) si el bien hipotecado fuera embargado, secuestrado o tuviere prohibición de enajenar por razones de otros créditos. g) Si se impide la inspección del inmueble hipotecado cuando ordenare el

Instituto. h) Si el crédito otorgado ha sido utilizado en otros fines distintos al solicitado. i) Si la parte deudora hipotecaria dejare de pagar por un año o más los impuestos fiscales o municipales del inmueble hipotecado. j) Utilizar el préstamo en fines diferentes para el cual fue adjudicado. Incluido el incumplimiento del compromiso de vender su inmueble para acceder al préstamo Vivienda inicial destinado para reemplazar su actual vivienda. k) Deteriorar el bien inmueble que afecto el valor comercial del bien que constituye garantía hipotecaria. DECIMA CUARTA.- PROHIBICION DE ENAJENAR.- Mientras subsista la hipoteca, la parte deudora hipotecaria no podrá realizar ningún tipo de enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del presente contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública realizada por el ISSFA. DECIMA QUINTA.- PATRIMONIO FAMILIAR.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 370 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 7 literal r), 78 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y Art. 19 del Reglamento del Fondo Inmobiliario de las Fuerzas Armadas FONIFA, el inmueble objeto de esta escritura, adquirido con préstamo otorgado por ISSFA, queda constituido en PATRIMONIO FAMILIAR y será inembargable, excepto para el pago de los préstamos concedidos por éste. Tampoco podrá enajenarse ni gravarse con otras hipotecas o derechos reales mientras no se haya cancelado la totalidad del préstamo o no hubiera la autorización expresa del Representante Legal de este Instituto. Los registradores de la propiedad, inscribirán estas prohibiciones, que constarán en todas las escrituras de COMPRA VENTA que se otorguen a favor del ISSFA, por la parte asegurada. DECIMA SEXTA.- CESION DE

DERECHOS: El Instituto se reserva toda facultad de ceder sus derechos de acreedor a favor de cualesquier persona natural o jurídica, para descontar o redescantar las obligaciones contraídas por el deudor y hacer todo cuanto está permitido por las leyes y de necesitarse el consentimiento del deudor, éste expresamente declara que lo concede, entendiéndose que cualquier negativa de su parte se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales y determinaría la inmediata exigibilidad de todo lo adeudado con todos los efectos legales consiguientes. DECIMA SEPTIMA.- ACEPTACION DEL ISSFA.- El ISSFA, por medio de su Representante Legal, en las condiciones y circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca abierta en calidad de primera aquí constituida, declarando que ésta, sin embargo, no obliga a su representado a conceder los préstamos o aceptar las operaciones que solicitare la parte deudora hipotecaria, los que deberán ser calificados, aceptados o no en cada caso, según las conveniencias del ISSFA. DECIMA OCTAVA.- ACEPTACION Y RENUNCIA.- De igual forma la parte deudora hipotecaria, acepta desde la fecha de suscripción de este instrumento, las cesiones de la presente hipoteca abierta que eventualmente se efectúen a favor de terceras personas; y renuncia expresamente, a ser notificadas por las cesiones, conforme lo señala el Código Civil vigente; adicionalmente, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, fuera necesaria esta renuncia: En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la parte deudora hipotecaria y contra tercero de acuerdo al Código Civil. DECIMA NOVENA.- GASTOS: Los gastos que demande la celebración del presente contrato correrán de cuenta de la parte compradora y/o la parte deudora hipotecaria, a



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVLUG	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS PATOS		2-26-04-13-020	168,00	33435,35	155267	337145
VENDEDOR			ALCADALAS Y ADICIONALES			VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			
1331093874	GARCIA LÓPEZ BERNARDO LAMES ENRICO	URB LAS CRUCES DE LAS VZ-CL #13	Impuesto Predial			200,00
			Junta de Beneficencia de Guayasquil			60,00
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			260,00
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			260,00
1211832404	ALONDRA VOPEIRA FRANK MERCADO	SA	SALDO			0,00

EMISIÓN: 1/8/2015 12:39 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVLUG COMERCIAL	DIRECCIÓN	ANC	CONTROL	TÍTULO N°
2-26-04-13-001	150,00	343.602,78	JR LAS ORQUÍDEAS VZ-C LT. #13	2011	158073	326060
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (-) / RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR
GARCIA, GPEZ BERNARDO JAVES ENRICO		1331093874				
EMISIÓN: 1/8/2015 12:00 ZAVORA MERA MARIA JOSE						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Costa Judicial			
			Descuento Mejoras		(\$ 0,00)	(\$ 0,00)
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 13,42	(\$ 1,34)	\$ 12,08
			Interes por mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,00		\$ 4,00
			MEJORAS 2012	\$ 4,06		\$ 4,06
			MEJORAS 2013	\$ 3,11		\$ 3,11
			MEJORAS 2014	\$ 3,51		\$ 3,51
			MEJORAS HASTA 2011	\$ 16,08		\$ 16,08
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,71		\$ 0,71
			TOTAL A PAGAR			\$ 37,45
			VALOR PAGADO			\$ 37,45
			SALDO			0,00

[Handwritten Signature]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 0119467

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0119467

No. Electrónico: 27735

Fecha: 7 de enero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-28-54-13-009
Ubicado en: URB LAS ORQUIDEAS MZ-C LT. #13

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 168,90 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
1303693874 BERNARDO JAMES ENRICO GARCIA LOPEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8064,00
CONSTRUCCIÓN:	25371,36
	<u>33435,36</u>

Son: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Esteban Rucena

Director de Avalúos, Catastros y Registros



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000033288

CONTRIBUCION PREDIAL - 2015

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1360020070001
NOMBRES: GARCIA LOPEZ BERNARDO JAYES ENRIQUE
RAZÓN SOCIAL: URB. LAS ORQUIDEAS Y2-C LT. 13
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 0228041300-000000
AVALÚO PROPIEDAD: \$ 43,832.78
DIRECCIÓN PREDIO: URB. LAS ORQUIDEAS Y2-C LT. 13

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 339169
CAJA: MARGARITA ANCHUNDA D.
FECHA DE PAGO: 06/01/2015 11:05:40



DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	6.58
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00

TOTAL A PAGAR

\$ 6.58

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000033287

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1360020070001
NOMBRES: GARCIA LOPEZ BERNARDO JAYES ENRIQUE
RAZÓN SOCIAL: URB. LAS ORQUIDEAS Y2-C LT. 13
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 339170
CAJA: MARGARITA ANCHUNDA I.
FECHA DE PAGO: 06/01/2015 11:06:29



DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 06 de abril de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ORIGINAL CLIENTE

CERTIFICACIÓN

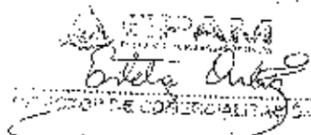
Manta, 07 de Enero del 2015

Por medio del presente, certifico que el Sr. **GARCIA LOPEZ BERNARDO JAMES ENRICO** con C.I. 130309387-4, cuyo predio se encuentra ubicado en la "URB. LAS ORQUIDEAS MZ. C LT. 13" si registra como usuario de esta empresa con el código **W0-466** y está al día en sus pagos. Indicando que en la actualidad en este sector si existe ampliación de la red de agua potable y alcantarillado sanitario.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente.




D^{CA} ESTHELA ORTIZ
Directora Comercial


SR. LIVER GARCIA BAZURTO
Analista De Catastro

CERTIFICACION #

Certificado Realizado por la Sra. Leonor Mera.

NOTA: Este documento será utilizado para trámite de compra venta.

Teléfono: 2621304 - 2622413 - 2620459 - 2622934 / Fax: 2620473 - 2625930

Secretaría: 2622934 / Casilla: 13-05-4811 / Dirección: Av. 4 y calle 7

MANTA - ECUADOR

CREADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL APROBADA EN ABRIL 19 DE 2010 Y PUBLICADA EN EL R.O. EDICIÓN ESPECIAL Nº 41 DE MAYO 19 DE 2010

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00069289



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a BERNARDO JAMES ENRICO GARCIA LOPEZ ubicada URB LAS ORQUIDAS MZ: C LT # 13 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de \$33435.36 TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES 36/100 . CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDAD ÚLTIMA. ESCRITURA DE COMPRAVENTA ES MAYOR AL AVALUO ACTUAL

WPICO

Manta, . . . de . . . del 20

09 ENERO 2015

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



ESPECIE VALCACION
USD 1,25

Nº 0097983

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

GARCIA LOPEZ BERNARDO JAMES ENRICO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, a los 08 de Enero de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2280413000 URB LAS ORQUIDEAS MZ-C LT. #13
Manta, ocho de enero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Julianna Rodríguez
RECAUDACION

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0097984



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ALCHUNDIA MOREIRA FRANK PATRICIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, de Enero de 2015

SE CERTIFICA QUE EL SR. ANTES MENCIONADO NO POSEE NINGUN BIEN
DENTRO DE ESTA JURISDICCION CANTONAL.
Manta, ocho de enero de dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACION

[Firma manuscrita]

0000022
[unclear]

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



CERTIFICACIÓN

Nº 00046600

**ESPECIE VALORADA
USD 1,25
No. 338-2918**

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **BERNARDO JAMES ENRICO GARCIA LOPEZ**, clave Catastral # 2280413000, ubicado en la manzana C lote 13 de la Urbanización las Orquídeas, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

- Frente 12m. Calle 02 ✓
- Atrás. 12m. Lote 14 ✓
- Costado derecho. 14m. Lote 16 ✓
- Costado izquierdo 14m. Lote 12 ✓
- Área. 168m²
- Manta, septiembre 17 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



27569



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 05 de abril de 2011*
 Parroquia: *Los Esteros*
 Tipo de Predio: *Urbano*
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: *2280413000*



LINDEROS REGISTRALES:

Lote Numero Trece de la manzana C de la Urbanizacion Las Orquídeas de la parroquia Los Esteros del canton Manta de la provincia de Manabi, tiene una cabida de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, con los siguientes medidas y linderos. Por el frente, doce metros con la calle 02. Por atras doce metros con lote numero 14. Por el costado derecho catorce metros con el lote numero 16. Por el costado izquierdo, catorce metros con el lote numero 12.

SOLVENCIA En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito **SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN**.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	316 22/03/2001	2.232
Compra Venta	Compraventa	781 22/03/2001	6.374
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	607 12/05/2011	0
Compra Venta	Compraventa	1.071 18/02/2014	20.329

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: *jueves, 22 de marzo de 2001*
 Tomo: *I* Folio Inicial: *2.232* - Folio Final: *2.237*
 Número de Inscripción: *316* Número de Repertorio: *1.376*
 Oficina donde se guarda el original: *Notaría Tercera*
 Nombre del Cantón: *Manta*
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *vienes, 29 de diciembre de 2000*
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los señores Limber Urbano Peñafiel Trujillo y Dr. Jorge Moran Rosero, como Vicepresidente encargado de la Presidencia y Gerente Financiero Administrativo, respectivamente de la CANACIEI inmueble ubicado en la Urbanización " LAS ORQUÍDEAS ", signado con el número



Certificación impresa por: *Zaiz*

Ficha Registral: *27569*


 Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
10/6 ENE de 2015




Urbanización "C". Tiene una cabida de Ciento sesenta y ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000049848	Canaciet		Manta
Deudor Hipotecario	80-000000049841	Lucero Villamar Juan Benigno	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-000000049842	Plua Toala Teresa Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1817	01-ago-2007	24692	24707

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 22 de marzo de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.374 - Folio Final: 6.382
 Número de Inscripción: 781 Número de Repertorio: 1.375
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Ana Maria Suarez de Zambrano, como Gerente de la Compañía Incoteca C.A.
 Inmueble ubicado en la Urbanización "LAS ORQUIDEAS", signado con el número TRECE de la Manzana
 "C". Tiene una cabida de Ciento sesenta y ocho metros cuadrados.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000049841	Lucero Villamar Juan Benigno	Casado	Manta
Comprador	80-000000049842	Plua Toala Teresa Jesus	Casado	Manta
Constructor	80-000000001325	Compañía Incoteca Cia Ltda		Manta
Vendedor	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: jueves, 12 de mayo de 2011

Tomo: 0 Folio Inicial: - Folio Final:
 Número de Inscripción: 607 Número de Repertorio: 2.728
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de abril de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

c a n c e l a c i o n d e H i p o t e c a



Certificación impresa por: Zmá

Fecha Registral: 27/05/2011





h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000049848	Canaciet		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000049841	Lucero Villamar Juan Benigno	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000049842	Plua Toala Teresa Jesus	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	316	22-mar-2001	2232	2237

4. 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 18 de febrero de 2014
 Tomo: 52 Folio Inicial: 20.329 - Folio Final: 20.339
 Número de Inscripción: 1.671 Número de Repertorio: 1.695
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de febrero de 2014
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRVENTA DE UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO TRECÉ DE LA MANZANA C DE LA URBANIZACION LAS ORQUÍDEAS DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03093874	García Lopez Bernardo James Enrico	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000049841	Lucero Villamar Juan Benigno	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000049842	Plua Toala Teresa Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	781	22-mar-2001	6374	6382



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
06 ENE. 2015
Página: 2 de 4



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:52:52 del martes, 06 de enero de 2015

A petición de:

Bernardo Gajani

Zayda Azucena

Elaborado por : Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2



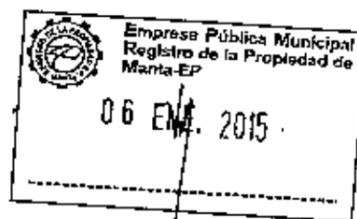
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Handwritten signature of Jaime E. Delgado Intriago]

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: MILITAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALCHUNDIA GUILLEN EDISON WALTER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOREIRA MACÍAS ALEIDA ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO
2014-07-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-14

V44444444

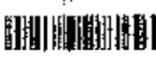
00003782

[Signature]
CIJECOR ORDINA

[Signature]
PANA DEL CENSUO

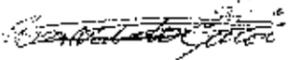
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y COEVALUACIÓN

CÉDULA N° 131183240-4
CIUDADANÍA MSA
APELLIDOS Y NOMBRES: ALCHUNDIA MOREIRA FRANK PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: MAÑABI PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO: 12 DE MARZO 1986-11-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



0000017
(DE CENSUO)

[Handwritten signature]


 CILDADANTA 130309387-4
 GARCIA LOPEZ BERNARDO JAMES ENRICO
 MANABI/JUNIN/JUNIN
 06 ENERO 1958
 092- 0902 00076 IN
 MANABI/JUNIN
 JUNIN 1958



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 EVANAN GARCIA
 IDA LOPEZ
 MANTA
 07/12/2022
 3440183



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES EN FEBRERO
 042
 042 - 0099 1303093874
 NUMERO DE CERTIFICADO CPDULA
 GARCIA LOPEZ BERNARDO JAMES
 ENRICO
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCA MANTA 1
 MANTA ZONA 1
 CANTON PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000016
 15-20-27-21



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

U RUC: 1768022190001
SOCIAL: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
COMERCIAL:

CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
AGENTE DE RETENCION: CARTAGENA ANDRADE MIGUEL ROLANDO
R. MOYA CABEZAS KISKARVA FREDO

ACTIVIDADES: 07/08/1992
FECHA DE ACTUALIZACION: 21/01/2010

IDE ECONOMICA PRINCIPAL: ...
DES ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS REALIZADAS POR

EN PRINCIPAL:
PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA VICENTINA Barrio: EL BOBADO Calle: GENERAL TELMO
Número: 509 Inscripción: AV. GRAN COLOMBIA Edificio: ANTOCILLA ESPE Pasaje 2 Referencia:
TRAS DEL HOSPITAL MILITAR Teléfono Trabajo: 023856000, Apartado Postal 1715109 Email:
familiares: Fax: 023856335 Teléfono Trabajo: 023865059

- RELACION DEPENDENCIA
- TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ARACION MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 013
CCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

ABIERTOS:
SERVICIOS TRIBUTARIOS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTAL
21 ENE. 2010
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

Miguel Portagosa
RUC DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/01/2010

Dña. María Cristina Valejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaria 38

ESCRITURA N° 2014-17-01-38-PJ-912

RAZÓN: Ley de Incentivos a la Inversión

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

CONTRALMIRANTE GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

A FAVOR DEL:

CRNL. EMC. GUARDERAS CISNEROS JUAN CARLOS, en su calidad de DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA) REGIONAL LITORAL

CUANTIA: INDETERMINADA

DE: 2 COPIAS

AA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy CINCO DE JUNIO del dos mil catorce, ante mí, doctora María Cristina Valejo Ramírez, Notaria Trigesima Octava de cantón Quito comparece el señor CONTRALMIRANTE GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO, en su calidad de, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. El compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad y cantón Quito, legalmente hábil y capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe

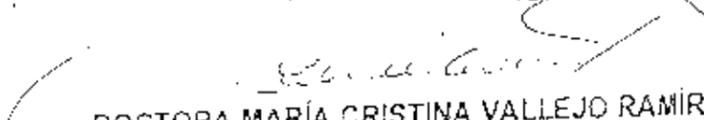
64

1 en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática
2 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documentos
3 habilitante; y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la minuta
4 que me entregan y cuyo tenor transcribo textualmente es el siguiente:
5 SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su
6 cargo, sirvase incorporar y autorizar una en la que conste el Poder especial
7 que se estipula en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
8 Comparece el señor Contralmirante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE, de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión militar en
10 servicio activo, domiciliado en esta ciudad de Quito, en calidad de Director
11 General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y
12 Representante Legal, como aparece del nombramiento que como documento
13 habilitante se agrega. CLÁUSULA SEGUNDA: El señor Contralmirante
14 FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE, de acuerdo a lo que dispone el artículo
15 ocho de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en la calidad
16 anteriormente señalada, confiere en forma libre y voluntaria PODER
17 ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor
18 CRNL. EMC. JUAN CARLOS GUARDERAS CISNEROS, portador de la
19 cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cero dos dos uno siete dos
20 (1707022172), Director del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas
21 Armadas (ISSFA) Regional Litoral, con sede en la ciudad de Guayaquil, para
22 que a mi nombre y representación efectúe los siguientes actos: a) Suscriba las
23 escrituras públicas de compraventa y mutuo hipotecario, constitución y
24 cancelación de hipotecas, sustitución de hipotecas, convenios de pago y
25 cualquier otra escritura en la que el Instituto de Seguridad Social de las
26 Fuerzas Armadas deba intervenir dentro de su jurisdicción, b) Para que realice
27 trámites administrativos en las entidades públicas, privadas, entidades o
28 instituciones financieras, entidades autónomas y en el Servicio de Rentas

1 niémas de su jurisdicción, y, b) para que represente al Instituto en los
2 procesos de mediación y arbitraje que deba suscribir el mandante, en cuyo
3 caso previamente pondrá en conocimiento del Director General de Instituto de
4 Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA); y d) Para que intervenga
5 en actos y contratos que celebre la Institución con las limitaciones legales de
6 caso. CLÁUSULA TERCERA: M) Mandatario se sujetará en todos sus actos
7 estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para el
8 Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, su transgresión o
9 incumplimiento, le involucra expresamente en el Artículo ciento seis de la Ley
0 de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Usted señora Notaria se servirá
11 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
12 instrumento - HASTA AQUÍ LA MINUTA.- que junto con los documentos
13 anexos y habilitados que se incorpora queda elevada a escritura con todo su
14 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
15 partes, minuta que está firmada por la Doctora Dolores Regalado, afiliado al
16 Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número de matrícula uno tres dos
17 seis cinco, para la celebración de la presente escritura se observaron los
18 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, heida que lo fue a
19 compareciente por mi la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto
20 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

21
22
23
24
25
26
27
28

f) GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO
C.C. C.V.


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

11

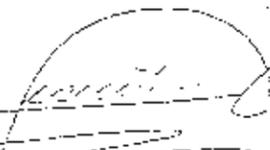


INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y
POSESION**

**DEL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS**

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce, se lleva a cabo la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISSFA y de acuerdo a lo constante en el numeral 6 del Orden del Día No. 14-03, Acta No. 14-03, de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA procede a designar al señor Contralmirante **FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE** en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo. - El artículo 8 literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA. - Quito, 05 JUN 2014


Dr. Leonidas Carrión Córdova
PROSECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL ISSFA



COPIA DEL CERTIFICADO DE
 NOMBRAMIENTO
 NOMBRE: GARCIA CALIC
 FREDDY EDUARDO
 CONTRA FIRMANTE
 0721077051



EDUARDO LAMPA
 CASANOVA
 SUCESOR
 EN TORRE CALIC
 VICTORIA CALIC
 DOMINANTE
 CLASE 0000

REN 0481287



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 FUERZA DE DEFENSA
 MILITAR ACTIVO

GARCIA CALIC
 FREDDY EDUARDO
 CONTRA FIRMANTE
 0721077051



FOLIO DE REGISTRO: 00000000000000000000
 FOLIO DE TABLA: 00000000000000000000
 FOLIO DE PLAN: 00000000000000000000
 FOLIO DE AREA: 00000000000000000000
 FOLIO DE AREA: 00000000000000000000

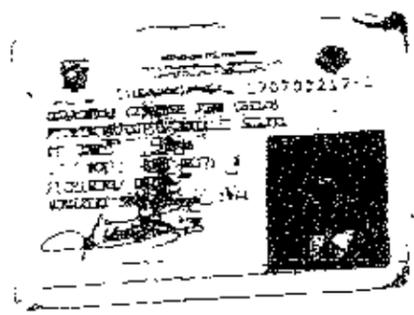
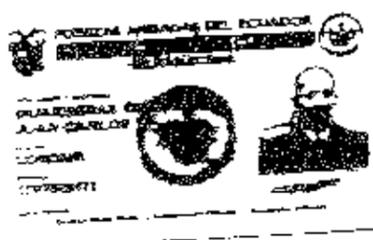


COPIA DEL CERTIFICADO DE
 NOMBRAMIENTO
 NOMBRE: GARCIA CALIC
 FREDDY EDUARDO
 CONTRA FIRMANTE
 0721077051

RAZON De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1472 del 2008, suscrita por el Sr. Presidente de la República, en el artículo 15 de la Ley Orgánica CERTIFICADO de la 01 de mayo de 2014, se declara su dominio y posesión de la finca que se describe a continuación:

05 JUN 2014

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
 NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO



Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL otorgada por CONTRALMIRANTE GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS a favor de: CRNL.EMC. GUARDERAS CISNEROS JUAN CARLOS, en su calidad de DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA) REGIONAL LITORAL y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, SEIS de JUNIO del dos mil novecientos

DOCTORA MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
E.E.



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE HACE EL SEÑOR BERNARDO JAMES ENRICO GARCIA LOPEZ, A FAVOR DEL CROP, FRANK PATRICIO ALCHUNDIA MOREIRA, HIPOTECA ABIERTA QUE CONSTITUYE EL CROP, FRANK PATRICIO ALCHUNDIA MOREIRA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA). -CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.-Y-PATRIMONIO FAMILIAR-----

excepción del impuesto de plusvalía que de existir lo cancelará los Vendedores. VIGESIMA.- INSCRIPCION: La parte compradora, queda facultada por parte de los vendedores y el ISSFA a la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad y se obliga a entregar al ISSFA dentro de cuarenta y cinco días contados desde la suscripción de la escritura, la primera copia legalmente inscrita para su contabilización, en caso de no hacerlo el Instituto quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar la devolución del expediente. VIGESIMA PRIMERA.- Las partes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que preceden por ser otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses. Usted Señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. F) Abogada Rosa Ortiz Talmo, registro profesional doce mil cuatrocientos treinta y tres del Colegio de Abogados del Guayas". HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Quedan agregadas las copias de cédula de los comparecientes, el poder otorgado, el pago de los impuestos prediales; y, demás documentación de ley necesaria para la validez de esta escritura.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA QUE HACE EL SEÑOR JAMES ENRICO GARCIA LOPEZ BERNARDO, A FAVOR DEL CBOP. FRANK PATRICIO ALCHUNDIA MOREIRA, -HIPOTECA ABIERTA QUE CONSTITUYE EL CBOP. FRANK PATRICIO ALCHUNDIA MOREIRA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA). -CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.-Y-PATRIMONIO FAMILIAR-----

Por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

R. U. C. 1768022190001



f) CORONEL E.M.C JUAN CARLOS GUARDERAS CISNEROS

C.C. 1707022172

C.V. no obligado a sufragar

APODERADO ESPECIAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL ISSFA



CBOP. FRANK PATRICIO ALCHUNDIA MOREIRA

C.C.131183240-4

C.V. No obligado a sufragar



BERNARDO JAMES ENRICO GARCIA LOPEZ

C.C.130309387-4

C.V. 042-0099

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, QUE HACE el señor BERNARDO JAMES ENRICO GARCIA LOPEZ, a favor del CBOS. FRANK PATRICIO ALCHUNDIA MOREIRA. HIPOTECA ABIERTA QUE CONSTITUYE EL CBOS. FRANK PATRICIO ALCHUNDIA MOREIRA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA); Y PATRIMONIO FAMILIAR, la misma que sello, firmo y rubrico en veintisiete fojas, en la ciudad de Guayaquil, el trece de enero del año dos mil quince.-



[Handwritten signature]



17/02/2015 13:04

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION OJAYITA \$5246.42 PAGO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS ubicada en MANTA de la parroquia LOS CESTEROS		0.00	0.00	15779	34889

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR
1305993874	GARCIA LOPEZ BERNARDO JAMES ENRICO	NA	Impuesto principal	228.11
			Junta de Beneficencia de Goyasajal	35.43
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	264.54
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO	264.54
1311832404	ALCUNDIA MOREIRA FRANK PATRICK	SN	SALDO	0.00

EMISION: 1/19/2015 4:54 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY





DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA RITA

En conformidad verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios RURALES en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consta de: **SOLAR Y CONSTRUCCION** perteneciente a: **BERNARDO JAMES ENRICO GARCIA LOPEZ** ascendiendo a la cantidad de: **URB LAS ORQUIDEAS MZ -C LT #13** **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** **\$52246.42 CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON 42/100** CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

19 ENERO 2015

LE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA RITA
Ing. Ana Figueroa J.
DIRECTORA DE RENTAS



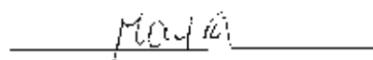
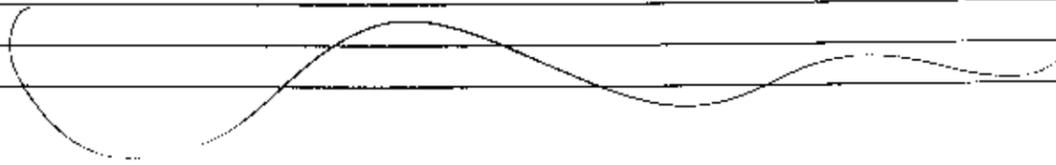
1/19/2015 4:54

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRCL	TITULO Nº
Una esc: lra pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$57745 42 PAGO DE DIFERENCIA DE ALGABALAS JD cede en MANTA en la parroquia LOS ESTEROS		0,00	0,00	15/181	340835

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303023474	GARCIA LOPEZ BERNARDO JAMES ENRIQUE	NA	Impuesto de sucesión	158,11
			Junta de Recaudación de Guayaquil	56,43
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	214,54
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	214,54
1311632404	ALCHUNDIA MOREIRA FRANK PATRICIO	SN	SALDO	0,00

EMISIÓN: 1/19/2015 4:54 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	06/01/15	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	2-28-04-13	
NOMBRES y/o RAZON:		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:		
CELUAR - TLFNO.:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:	C.A.	
 FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
 FIRMA DEL INSPECTOR:		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:	Se encuentra actualizado los datos de Avaluo. DS/ N/A.	
 FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA: 07/01/15.		
INFORME DE APROBACION:		
 FIRMA DEL DIRECTOR		



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 05 de abril de 2011*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: 2280413000



LINDEROS REGISTRALES:

Lote Numero Trece de la manzana C de la Urbanizacion Las Orquideas de la parroquia Los Esteros del canton Manta de la provincia de Manabi, tiene una cabida de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, con los siguientes medidas y linderos. Por el frente, doce metros con la calle 02. Por atras doce metros con lote numero 14. Por el costado derecho catorce metros con el lote numero 16. Por el costado izquierdo, catorce metros con el lote numero 12.

SOLVENCIA. En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito **SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	316 22/03/2001	2.232
Compra Venta	Compraventa	781 22/03/2001	6.374
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	607 12/03/2011	0
Compra Venta	Compraventa	1.971 18/02/2014	20.329

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

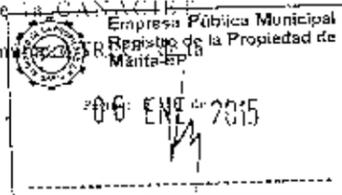
1 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: *jueves, 22 de marzo de 2001*
Tomo: **1** Folio Inicial: 2.232 - Folio Final: 2.237
Número de Inscripción: 316 Número de Repertorio: 1.376
Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 29 de diciembre de 2000*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

n.- Observaciones:

Los señores Linber Urbano Peñafiel Trujillo y Dr. Jorge Moran Rosero, como Vicepresidente encargado de la Presidencia y Gerente Financiero Administrativo, respectivamente de la

Inmueble ubicado en la Urbanización "LAS ORQUIDEAS", signado con el número 27569





Manzana "C". Tiene una cabida de Ciento sesenta y ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000049848	Canaciet		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000049841	Lucero Villamar Juan Benigno	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000049842	Plua Toala Teresa Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1817	01-ago-2007	24692	24707

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 22 de marzo de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.374 - Folio Final: 6.382

Número de Inscripción: 781 Número de Repertorio: 1.375

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Ana Maria Suarez de Zambrano, como Gerente de la Compañia Incoteka C.A.

Inmueble ubicado en la Urbanización "LAS ORQUIDEAS", signado con el número TRECE de la Manzana

"C". Tiene una cabida de Ciento sesenta y ocho metros cuadrados.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000049841	Lucero Villamar Juan Benigno	Casado	Manta
Comprador	80-0000000049842	Plua Toala Teresa Jesus	Casado	Manta
Constructor	80-000000001325	Compañia Incoteka Cia Ltda		Manta
Vendedor	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: jueves, 12 de mayo de 2011

Tomo: 0 Folio Inicial: - Folio Final:

Número de Inscripción: 607 Número de Repertorio: 2.728

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de abril de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

c a n c e l a c i o n d e h i p o t e c a



Certificación impresa por: ZUIS

Ficha Registral: 27





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000049848	Canaciet		Manta
Deudor Hipotecario	80-000000049841	Lucero Villamar Juan Benigno	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	80-000000049842	Plus Toala Teresa Jesus	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	316	22-mar-2001	2232	2237

4 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 18 de febrero de 2014

Tomo: 52 Folio Inicial: 20.329 - Folio Final: 20.339

Número de Inscripción: 1.071 Número de Repertorio: 1.695

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de febrero de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRVENTA DE UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO TRICE DE LA MANZANA C DE LA URBANIZACION LAS ORQUIDEAS DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA DE LA PROVINCIA DE MANABI.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03093874	García Lopez Bernardo James Enrico	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000049841	Lucero Villamar Juan Benigno	Casado	Manta
Vendedor	80-000000049842	Plus Toala Teresa Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	781	22-mar-2001	6374	6382





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier emendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:52:52 del martes, 06 de enero de 2015

A petición de:

Bernardo Gajani
Zayda Azucena

Elaborado por : Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2



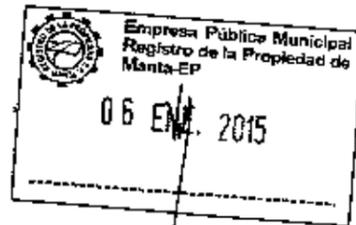
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Handwritten signature]




 Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 13600000000001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-478 - 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000326060

1/5/2015 \$ 09

CÓDIGO-CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-28-04-13-000	180.00	\$ 43,862.78	URB L-S CIRCUJUEAS MZC LT #13	2014	168675	303086
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GARCIA LOPEZ BERNARDO JAVES ENRICO C.C./R.U.C. 1300093374			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
1/5/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (+) RECARGOS (-)	VALOR A PAGAR
			Costa Judicial			
			Descuento Mejoras		(\$ 31,951)	(\$ 31,951)
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 13.42	(\$ 1.34)	\$ 12.08
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4.53		\$ 4.53
			MEJORAS 2012	\$ 4.46		\$ 4.46
			MEJORAS 2013	\$ 7.11		\$ 7.11
			MEJORAS 2014	\$ 7.51		\$ 7.51
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 56.26		\$ 56.26
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 5.71		\$ 5.71
			TOTAL A PAGAR			\$ 66.71
			VALOR PAGADO			\$ 66.71
			SALDO			\$ 0.00

Sub

